

y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local antedicha, resuelvo:

1º.- Efectuar delegaciones especiales en favor de los/as siguientes Concejales/as (para los cometidos específicos que se indican):

- Obras, Urbanismo y Patrimonio: D. Carlos Blázquez Vega.

- Hacienda, Personal y Medio Ambiente: D. Justino Carrera Santiago.

- Turismo y Festejos: D^a. Ana Belén Tirado Cozar.

- Educación y Cultura: D. Alberto Ruiz Yesa.

- Sanidad y Consumo: D. D^a. Pilar Rojo García.

- Juventud y Deportes: D. Francisco Javier Gómez Arnáiz.

- Asuntos Sociales: D. Francisco Javier Linares Morante.

- Participación Ciudadana y Desarrollo Local: D. Julio César García Sáiz.

Las delegaciones especiales indicadas, relativas a los servicios determinados que se fijan en las mismas, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los/as Sres/as. Concejales/as-Delegados/as, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.

Reinosa, 18 de agosto de 2009.-El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.

09/12963

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Resolución de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43.2, 44, 46.1, 52, 53, y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local antedicha, resuelvo:

1º.- Efectuar los siguientes nombramientos de miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local (además de la Alcaldía):

- Sr. Concejales D. Francisco Javier Linares Morante.

- Sr. Concejales D. Julio García Sáiz.

- Sr. Concejales D. Carlos Francisco Blázquez Vega.

- Sr. Concejales D. Francisco Javier Gómez Arnáiz.

- Sr. Concejales D. Justino Carrera Santiago.

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, y aprobar la Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre

que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúan los contratos menores.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto; la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, y excepto las licencias de obras menores.

- Asuntos que sean de dudosa o problemática resolución.

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la delegación conferida.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los designados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.

Reinosa, 18 de agosto de 2009.-El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.

09/12964

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde

Considerando lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, resuelvo:

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales (miembros de la Junta de Gobierno Local):

- Primer Teniente de Alcalde: D. Carlos Blázquez Vega

- Segundo Teniente de Alcalde: D. Justino Carrera Santiago.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los designados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.

Reinosa, 18 de agosto de 2009.-El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.

09/12965

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Decreto de delegación de funciones del alcalde

El artículo 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 10.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, faculta a esta Alcaldía a delegar, mediante Decreto, determinadas atribuciones en los Concejales.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una mayor eficacia, aconsejan delegar las funciones en materia de coordinación del Equipo de Respuesta constituido para llevar a cabo la planificación de la preparación y de las medidas a adoptar en el Ayuntamiento de Santander, frente a la pandemia por gripe A; excepto las indelegables por precepto legal.

Conforme a lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 10.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, por esta Alcaldía se adopta el siguiente

DECRETO

1º.- Delegar en Dña. Carmen Martín Núñez las funciones en materia de coordinación del Equipo de Respuesta constituido para llevar a cabo la planificación de la preparación y de las medidas a adoptar en el Ayuntamiento de Santander, frente a la pandemia por gripe A; excepto las indelegables por precepto legal.

2º.- La delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria; y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3º.- Para lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander; y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en dichas normas.

Santander, 24 de agosto de 2009.-El alcalde (ilegible).-El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

09/12902

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, vengo en resolver:

1.º - Delegar en don Samuel Ruiz Fuertes, concejal de Juventud, Empleo y Nuevas Tecnologías, durante la ausencia de doña Ana María González Pescador, concejala Economía y Hacienda, desde el 7 al 14 de septiembre de 2009, las siguientes funciones:

- Dictar Decretos e instrucciones en materia de economía, hacienda, contratación, compras y patrimonio.

- Autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones en materias atribuidas a la Alcaldía, así como la ordenación de pago y la disposición de fondos.

- Imposición de sanciones, propuesta de resolución y resoluciones finalizadoras del procedimiento en materia de expedientes sancionadores con motivo de denuncias formuladas por infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y Ordenanzas de Circulación y de Limitación de Aparcamiento.

- Resolución de recursos de reposición por imposición de sanciones, propuesta de resolución y resoluciones finalizadoras del procedimiento en materia de expedientes sancionadores con motivo de denuncias formuladas por infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y Ordenanzas de Circulación y de Limitación de Aparcamiento.

2.º - La delegación surtirá efecto, de conformidad con el artículo 10.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, desde la fecha de este Decreto, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria; y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 28 de agosto de 2009.-El alcalde (ilegible). El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

09/13140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución de delegación de funciones de la Concejalía de Economía y Hacienda.

La Junta de Gobierno Local, en reunión ordinaria celebrada el 31 de septiembre de 2009, ha acordado delegar en D. Samuel Ruiz Fuertes, Concejal de Juventud, Empleo y Nuevas Tecnologías, durante la ausencia de Dña. Ana María González Pescador, Concejala Economía y Hacienda, desde el 7 al 14 de septiembre de 2009, las siguientes funciones:

- El desarrollo de la gestión económica

- La autorización y disposición de gastos y reconocimiento de la obligación en materias de la competencia de la Junta de Gobierno Local.

- Aprobación de los contratos menores en los términos previstos por los artículos 95 y 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los contratos de suministro y servicios, independientemente de su cuantía, que se tramitan en base a la adhesión al Sistema de Contratación Centralizada de Bienes y Servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda.

- Aprobación del inicio de todos los expedientes de contratación, excepto los que se tramiten como contrato menor, motivado en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Aprobación de los expedientes de contratación no sujetos a regulación armonizada, que se tramiten por procedimiento negociado, por tener un valor estimado inferior a 200.000 euros en los contratos de obras, e inferior a 60.000 euros en otros contratos, hasta su adjudicación, así como la de las posibles modificaciones de los contratos formalizados

- Aprobación de la tramitación y modificación de los contratos adjudicados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, en los casos y circunstancias que resulten procedentes, según lo establecido por el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, y a los efectos previstos por el artículo 217 puntos 1, 2, 3, y 4, de la Ley de Contratos del Sector Público

- Aprobación de los planes de seguridad y salud de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Aprobación de la devolución y cancelación de las garantías de los contratos, conforme lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Contratos de Sector Público.

- El ejercicio de la potestad sancionadora que, salvo previsión legal distinta, será de aplicación lo establecido en el Título XI de la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a la tipificación de las infracciones y sanciones por incumplimiento del artículo 30 a), c), d), e) y f) y del artículo 31 a) de la Ordenanza de Policía y Vados.

Lo cual se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 31 de agosto de 2009.-El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/13175

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante oposición libre 16 plazas de Policía Local.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre convocada para cubrir 16 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.